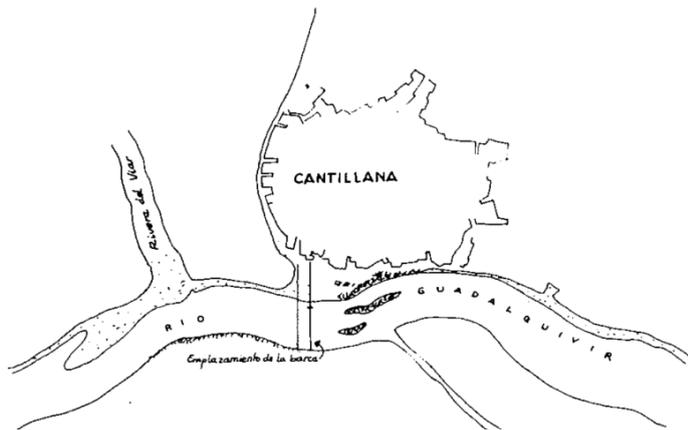


### **3.4.2. INTRODUCCIÓN AL CONDADO DE CANTILLANA.**

Antonio García Benítez

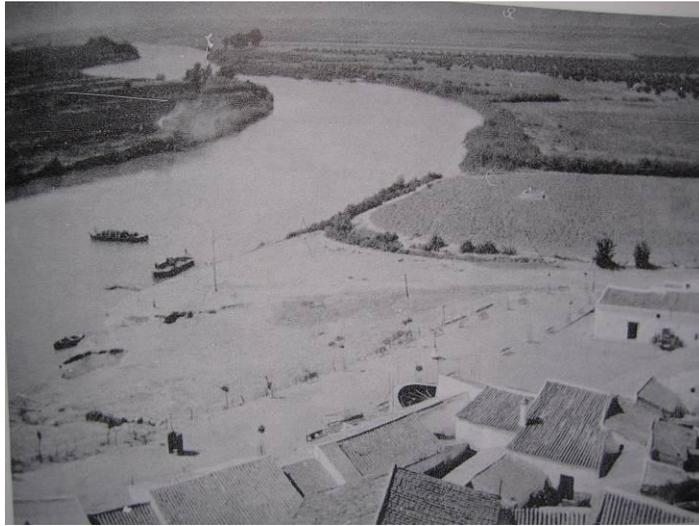
Cantillana durante los siglos XVII, XVIII y principios del XIX era una villa del señorío del conde del mismo título, quien no percibía derechos de vasallaje. No obstante, gozaba el conde, por enajenación de la Corona Real, del poder de intervenir en los asuntos de la administración local, con poderes de justicia y de gobierno. Gozaba además del privilegio de recibir una carga de paja por cada arado existente en el término. También poseía el derecho del Soto para cazar estorninos, lo que anualmente le producía una renta de 6.100 reales. Además, recibía rentas por arrendamientos, de carnicerías, hornos y de unas barcas de pasajes por el río Guadalquivir, río que se constituía protagonista de la vida del pueblo. Todo lo cual le producía unas rentas que ascendían a 651.185 reales y un maravedí.



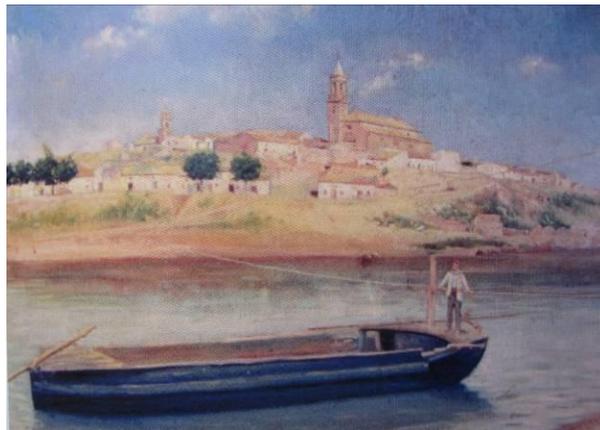
*Emplazamiento de Cantillana a principios del siglo XIX*



*La barca de puente de Cantillana*



*Las barcas en el Guadalquivir a su paso por la Alameda en la posguerra española*



*El río Guadalquivir y la barca a su paso por la Alameda*



*El vado de las camaroneras en el Guadalquivir*

INSTANTÁNEAS AL ÓLEO DE CANTILLANA REALIZADAS POR EL PINTOR LOCAL A. SÁNCHEZ PALMA (PALOMO, 2008)



La vida del Barquero que relatamos coincide, plenamente, con el mandato condal del IX conde de Cantillana, D. Juan Antonio Ponce de León Bucarelli Corzo Vicentelo de Leca. Este conde mantuvo el arriendo de las barcas siguiendo la tradición de estos condes y de los López anteriores a Vicente, hasta que lo rescinde definitivamente por intereses derivados de los cambios surgidos por la desamortización. La trágica vida del Barquero no está ajena completamente a estos cambios sociohistóricos. Aunque este IX conde de Cantillana vive un proceso legal de desvinculación señorial por el régimen liberal, sin embargo, no nos engañemos, se fortalece como propietario.

Los contratos, pactos o convenios que se venían realizando entre el conde y las gentes de Cantillana, en razón de aprovechamientos, arriendos, censos u otros, a partir de las leyes desamortizadoras se deberían considerar como contratos entre particulares. Los anteriores arrendamientos por bastantes años, renovables a las mismas familias, y en este caso concreto a la de los López por el arriendo de las barcas, ahora desaparecen, legalmente, en tiempos de este IX conde de Cantillana. Son despojados de las barcas, legalmente por el gobierno central liberal del que el conde, aunque no muy ferviente, sí muy interesado partidario, a través de sus leyes desamortizadoras. Por tanto, el Barquero vive en sus carnes este proceso importante de la disolución del régimen señorial. Desde 1837 las leyes desamortizadoras incrementan el proletariado rural en Cantillana expulsando del acceso a la propiedad a bastantes familias entre ellas la del Barquero, iniciándose un conflicto social local de desastrosas consecuencias.

En el programa desamortizador de Mendizábal, solo vino a favorecer a los partidarios de Isabel II, a los liberales. Pero al mismo tiempo, con el radicalismo de unas medidas anti eclesiásticas logró enemistarse con los grupos más cercanos a la Iglesia, así como también con el campesinado, víctima directa de su política como consecuencia de los aumentos de las rentas de los arrendamientos rústicos implantados por los adquirientes de las fincas desamortizadas. Muchos políticos veían en las medidas de Mendizábal *“el peligro de aumentar con el número de los descontentos el de los partidarios de D. Carlos”*.

Los procesos desamortizadores dañaron gravemente los intereses de la familia del Barquero cuyos varones integrantes, fundamentalmente, Andrés, Vicente, José y el primo Andrés abrazaron, por necesidad, la causa carlista y sufrirían las consecuencias por ello. (A. M. C. y A.H.P.S).

La desamortización, tal como la propusieron los progresistas reforzaría el poder económico y político de la burguesía agraria y las clases campesinas por el contrario se verían inermes para luchar contra una operación cuyas desventajas para el campesinado eran tan evidentes como insuperables.

La burguesía se lanza a la adquisición de los llamados bienes nacionales, utilizando la desamortización como el modo más rápido de hacerse con el poder económico. El efecto económico que originó la subsiguiente renovación de rentas debió influir sobremanera en una proletarización agrícola. Con el cambio de propietario quedaban conclusos aquellos viejos pactos de origen

feudal que unían a los campesinos con señores nobiliarios y comunidades religiosas. Los campesinos habían de tomar ahora las tierras en arriendo, con las condiciones que el nuevo propietario exigiera, que como correspondía a la nueva clase ascendente, siempre eran más duras que las anteriores. La familia del Barquero sufrió estas consecuencias aplicadas específicamente al arriendo de la barca.

La reforma agraria encontró su complemento en la desamortización de los *propios* de los pueblos, en virtud de la Real Orden del 24 de agosto de 1834 quedó al arbitrio de los municipios, los que podían aplicarla en beneficio propio, aunque con el requisito de invertir su producto en el pago de deudas antiguas o en la compra de papel del Estado.

Así la ley que abolió el régimen señorial liquidó al mismo tiempo a la clase media campesina, precipitando en último término, el proceso de proletarización del campo andaluz en general, y en particular, Cantillana.

La ley del 26 agosto de 1837 fue pieza esencial en el proceso de disolución señorial. Se partía de la primordial distinción entre señoríos jurisdiccionales y solariegos (este era el que esgrimía el conde de Cantillana), considerando que la obligación de la presentación de títulos solo se entendía y era aplicable respecto a los pueblos y territorios cuyos poseedores hubieran tenido el señorío jurisdiccional. La tendencia moderada de esta ley se manifestaba en el artículo 2º donde expresaba cómo han de ser considerados de dominio particular los censos, pensiones, rentas, terrenos, haciendas y heredades, situados en pueblos que no fueron de señorío jurisdiccional, y en consecuencia sus poseedores no se hallaban obligados a presentar los títulos de adquisición, ni serían inquietados ni perturbados en su posesión.

Atacar abiertamente a la nobleza podía acarrear la transición al carlismo de parte de la nobleza o al menos enfriar su apoyo a la causa liberal. Por ello, resulta curioso observar la escasa que fue la nobleza que abrazó el bando carlista. Por el contrario, la alta aristocracia reconoció y acató a la regente María Cristina.

La aristocracia ganó en propiedad efectiva bastante más de lo que perdió en derechos jurisdiccionales; trocaron sus señoríos en propiedad, los impuestos en renta y cometieron el mayor de los despojos de aquel tiempo al convertir en colonos a los verdaderos detentadores del predio. Los derechos señoriales sobre las barcas se trocaron por la desamortización en propiedad directa para los condes de Cantillana quienes en los Amillaramientos de la Riqueza Pública de 1856 aparecen como propietarios directos de las mismas, pero sin derechos señoriales. (A.M.C.)

Esto es la revolución francesa hecha al revés; aquí quienes han abolido el régimen señorial e implantado el capitalismo en el campo han sido los propios señores, aunque naturalmente en su provecho.

Con la desamortización civil, lo que se planteaba era la conversión institucionalizada del capital territorial municipal en capital financiero. A partir de la reforma de la contabilidad municipal de 1845, se analiza la evolución de los presupuestos municipales para constatar las repercusiones que en los mismos tendría la enajenación de sus bienes *de propios*.

El estudio sistemático de las láminas de deuda pública va a permitir fijar los nuevos ingresos que las haciendas locales reciben tras la transformación de su capital territorial en capital financiero.

Los moderados, desde 1844 a 1854, parecían menos un partido político que una colección de oligarcas, unidos solamente por el pavor ante la revolución.

Hasta ese momento desamortizador, concretamente su padre Vicente López era el dieciséis mayor contribuyente del pueblo, sustentando sus bienes en el arrendamiento de las barcas, mesones y tierras, todas ellas, o bien del conde o de los bienes de *propios* del Ayuntamiento que también se desamortizaron. En los años de vida del Barquero, de 1837 a 1849, todo se viene abajo, empobreciéndose notablemente la familia. La vida trágica del Barquero no es nada ajena a todo esto. (A. M.C.).

Volviendo al IX conde de Cantillana, además era hacendado, militar, escritor, maestrante y lanceador de toros. Este IX nació el 25 de marzo de 1797 quedándose huérfano de padre con tres años, titulándose conde joven bajo la tutela de su madre doña M.<sup>a</sup> Josefa Bucarelli quien a su vez había contraído nupcias con su padre D. Pedro Ponce de León y Baeza Corzo y Vicentelo el 25 de septiembre de 1788. La madre del IX conde era también sobrina de su padre. (Legajo 9855, Consejo suprimido, A.H. N.).

Vivió una época clave en la disolución del régimen señorial en la que la desamortización despojó de sus derechos a infinidad de campesinos y pequeños arrendatarios como a la familia del Barquero que pasaron a engrosar los estratos sociales de jornaleros proletarizados. Como propietarios, estos condes de Cantillana, desde el siglo XVII, eran ricos hacendados que ejercían una presión económica sobre los campesinos de esta localidad, de Brenes y Villaverde, gravando con pesados impuestos, por cada arado existente en esas localidades, entre otros impuestos. Como hemos indicado estos condes dominaban el transporte fluvial local de la barca, muy necesaria para pasar al otro lado del río, muralla además infranqueable para todos los que quisieran llegar a Sevilla. (F.M.S.C.V.)

El VIII conde Don Pedro Ponce de León y Baeza Corzo y Vicentelo falleció en Cantillana el 16 de mayo de 1800 a las 12:33 horas y dice en su testamento:

“Su cadáver fue vestido según la disposición de la señora otorgante (se refiere a su viuda), se ejecutó su entierro el día siguiente en Cantillana y en su Iglesia Parroquial, poniéndose el cadáver en el Panteón propio de los señores condes de Cantillana, situado en la misma Iglesia (...) en cumplimiento de esta voluntad, declara haber mandado decir 400 misas, 200 en la villa de Cantillana y las otras 200 en Sevilla cediéndose a la Iglesia Parroquial de Cantillana la cuarta parte de las limosnas”

(Legajo 9585; oficio 15, Iñigo 188, folios 555 – 557, A. P. S.)

De igual manera, el IX conde se casaría en 1820, en Carmona, con su prima Doña Luisa Caro y Madariaga con la que tendría cinco hijos: Juan Antonio, Ramón, M<sup>a</sup> Gracia, Consolación y José. El IX conde murió el 5 de febrero de 1861 sucediéndole su hijo Don Juan Antonio Ponce de León y Caro quien contrajo matrimonio con Doña Rosario Álvarez Bohórquez Giraldez sin descendencia. Este X conde de Cantillana falleció en Carmona el 13 de abril de 1889 sucediéndole su hermano Don Ramón Ponce de León y Caro que se casó, a su vez, con Doña Mercedes Castro Tamarit, no teniendo tampoco descendencia legal por lo que se extinguió el título de los condes de Cantillana en la línea familiar de los Corzo Vicentelo, Ponce de León, Bucarelli y Caro enraizados en Carmona. (Padrones de 1843 a 1840. A.M.Car.).

Desde 1924, por carta expedida en 20 de junio, Doña María Isabel Ruiz de Arana y Fonteagud Osorio de Moscoso y Aguilera sería la XII condesa de Cantillana, casada con D. Pelayo de Olazábal. A ésta le sucedió su hijo D. Tirso de Olazábal y Ruiz de Arana, el actual XIII conde de Cantillana.

Pero finalmente, a partir de los años 1864 – 1865 como reflejan los Amillaramientos de la Riqueza, estos condes desaparecen definitivamente de Cantillana como propietarios de las barcas (A. M. C.). Si de los primeros condes se conservan una docena de libros –legajos, al menos, con cientos de interesantes documentos- no así podemos decir de los condes contemporáneos del Barquero. El XI conde murió sin descendencia, a finales del siglo XIX, heredando sus fondos documentales el marqués de Saltillo quién a su vez hizo donación, de todos o parte de los mismos, a la Casa de Velázquez y a la Academia de la Historia. Los he examinado y no tienen ningún interés directo para la Cantillana del Barquero. Pero las barcas siguieron funcionando hasta 1947 en que el río Guadalquivir se desplazó, de manera natural, de la Alameda y en el Barquete (de 1947 a 1955) se construyeron una central hidroeléctrica y un puente.

La barca de la Alameda, después de la desaparición de los condes de la vida local, la regentó nada más y nada menos que Andrés López Carrera, el primo del Barquero que llegó a estar condenado a muerte y en presidio y finalmente, lo vemos como un empresario acomodado “haciendo justicia” a la memoria de sus parientes.

Los últimos barqueros en la Alameda fueron Juan Severo y Joaquín Tirado. En cuanto al Barquete de Vega Navarro se mantenían, finalmente tres barcas, llamadas por los barqueros, Pastora (la de puente) y Andrea y Carmela (las de quilla) que en principio fueron de los Terueles, luego pasó a los Naranjo y finalmente, Miguel Fernández Santana fue el último barquero.

Además, a finales del siglo XIX se creó una nueva ubicación para otra barca en la Alameda por los Solís, a unos 50 metros más arriba de donde la tenía Andrés López Carrera y en clara rivalidad con éste. Los enfrentamientos entre los detentadores de estas barcas fueron tan intensos como duros eran los conflictos que mantenían los partidos políticos que representaban.

Relación cronológica de los condes de Cantillana. El IX conde que residía en Carmona coincidió plenamente con la vida del Barquero

- Juan Antonio Corzo Vicentelo de Leca y Toledo, I Conde de Cantillana
- Juan Luis Vicentelo de Leca y Coloma, II Conde de Cantillana
- Juan Antonio Vicentelo de Leca y Silva, III Conde de Cantillana
- Manuel Vicentelo de Leca y Silva, IV Conde de Cantillana
- Fernando de Baeza y Vicentelo, V Conde de Cantillana
- José de Baeza y Vicentelo, VI Conde de Cantillana (VIII [Marqués de Montemayor](#))
- Joaquín Lorenzo Ponce de León y Baeza, VII Conde de Cantillana
- Pedro Ponce de León y Baeza, VIII Conde de Cantillana
- [Juan Antonio Ponce de León y Bucarelli](#), IX Conde de Cantillana
- Juan Antonio Ponce de León y Caro, X Conde de Cantillana
- Ramón Ponce de León y Caro, XI Conde de Cantillana
- María Isabel Ruiz de Arana y Fonteagud, XII Condesa de Cantillana
- Tirso de Olazábal y Ruiz de Arana, XIII Conde de Cantillana

### Las rentas del señorío de Cantillana (Vila, 1991)

Cantillana:

Fortaleza, casas y edificios.

Barcas y sus aparejos que rentaban 375.000 maravedíes al año. Almojarifazgo en el que entraba el derecho de carne que se llevaba de fuera, la veintena de lino y la cuarentena del cáñamo que rentaba 6.100 maravedíes al año. La renta de la Alcaldía que suponía 12.000 maravedíes.

Casa de la calle Mesones que rentaba 3.000 maravedíes.

Tres hornos que suponían 83.682 maravedíes. Mesón del Viar y Casilla junto a él, 7.322 maravedíes, Huerta del Viar, 5.049 maravedíes.

Tributos sobre varias fincas, 28.303 maravedíes.

Bienes:

Renta de la Alcaldía, 15.000 maravedíes.

Las rentas de las tres huertas siguientes:

Buena Vista, 74.800 maravedíes.

Juan de Granados, 17.056 maravedíes.

Patíño, 7.820 maravedíes.

La isla de Pero Espiga, 3.072 maravedíes.

Tributo de los mesoneros, 3.572 maravedíes.

Tributo del Concejo, 408 maravedíes.

Villaverde:

Una torre y un edificio.

Renta de la Alcaldía, 6.200 maravedíes.

Una isla con 40 anegadas de cáñamo y 2.300 maravedíes de censo.

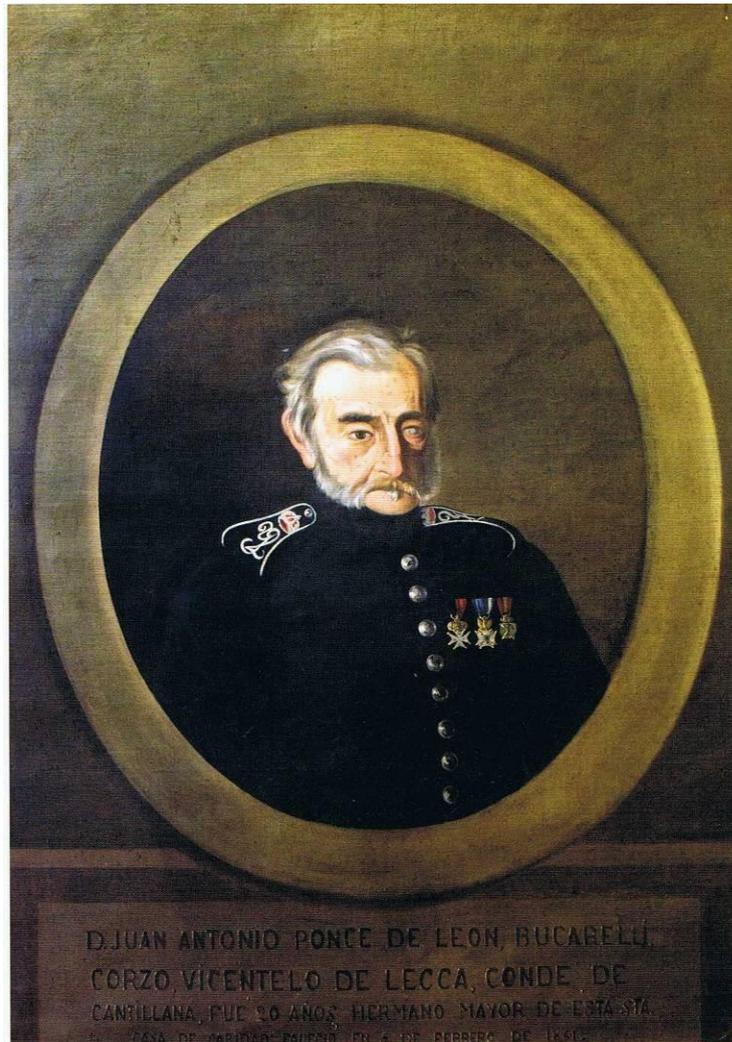
Derechos de pesca en el río Escardiel. Además de los tributos en especie que solían ser una carga de paja y una gallina por persona.

Venta de las villas... B.C.V.F.S. Ms. 33. En A.P.S. Of. 12 y 13 existen varias escrituras sobre pleitos del Corzo por problemas ocasionados en las villas, en la década de 1580. Escritura de Mayorazgo. A.A.P.S. Of. Legajo 142, fols. 1.010-1.015. La cuantía de las rentas en A.A.P.S. Legajo 91.

Cuentas tomadas al administrador de los bienes de don Juan Vicentelo, 1598.

Contribución territorial de 1837. Poseen los condes derechos señoriales sobre las barcas (A.M.C.)

El conde de Cantillana	
hornos	350
olivos	1600
tierras p.	500
realine de acayte	500
barcas	4000
huertas	0300
7250	



Retrato del IX Conde de Cantillana D. Juan Antonio Ponce de León Bucarelli Corzo, contemporáneo del Barquero. (Hospital de la Santa Caridad).

### **Fuentes Bibliográficas y documentales.**

- A.G.S. Archivo General de Simancas
- A.H.P.S. Archivo Histórico Provincial de Sevilla
- F.M.S.C.V. Fondo del Marqués de Saltillo, Casa de Velázquez
- A.H.N. Archivo Histórico Nacional
- A.M.C Archivo Municipal de Cantillana
- A.M.Car Archivo Municipal de Carmona
- A.P.S. Archivo de Protocolos de Sevilla

García Benítez, Antonio, (1984 y 2013). *Los Manuscritos perdidos y hallados en Palacio. Orígenes Históricos y vicisitudes emocionales de los Rosarios de Mujeres de Cantillana*, Sevilla, Ediciones Respuesta 2000.

Antonio García Benítez, (2012). *La Fantasía criminal en la realidad del Barquero de Cantillana*, Sevilla.

Estos textos han servido de base para que el autor publicara una serie de artículos, colaboraciones, comunicaciones a congresos, y monografías que aparecen en su currículum.

El Prof. Antonio García Benítez presentó el siguiente texto como comunicación y su posterior publicación, en las XIX Jornadas de Historia y Patrimonio sobre la provincia de Sevilla, celebradas el 18 de Marzo de 2023, organizadas y editadas por la Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores Locales (ASCIL).

## **EL DERECHO DE PATRONAZGO DE LOS CONDES DE CANTILLANA COMO FUENTE DE RENTAS E INSTRUMENTO DE CONTROL Y DE DOMINACIÓN SOBRE EL CONDADO**

THE RIGHT OF PATRONAGE OF THE COUNTS OF CANTILLANA AS A SOURCE OF INCOME AND INSTRUMENT OF CONTROL AND DOMINATION OVER THE COUNTY

Antonio GARCÍA BENÍTEZ

### **Resumen**

Esta comunicación trata del régimen señorial de Cantillana, cuyos orígenes se encuentran en Don Juan Antonio Corzo Vicentelo, plebeyo pero con una inmensa fortuna que le llevó a comprar una carta de hidalguía y un señorío sobre las villas de Cantillana, Brenes y Villaverde, con jurisdicciones civiles y criminales y una considerable cantidad de tributos, bienes y rentas, etc.

Mostramos cómo se perdió un creador de riqueza, un burgués emprendedor, con el primer Corzo y cómo se fue incrementando, con sus descendientes, una clase ociosa e improductiva.

### **Palabras clave**

Régimen señorial, carta de hidalguía, mayorazgo, patronazgo, plebeyo, burguesía.

### **Abstract**

This article deals with the manorialism of Cantillana, whose origins are found in Don Juan Antonio Corzo Vicentelo, a commoner with an immense fortune that led him to buy patents of nobility and a lordship over the towns of Cantillana, Brenes and Villaverde, with civil and criminal jurisdictions and a considerable amount of tributes, goods and rents, etc.

We show how a creator of wealth, an enterprising bourgeois, was lost with the first Corzo and how an idle and unproductive class grew with his descendants.

### **Keywords**

Manorialism, patents of nobility, primogeniture, patronage, commoner, bourgeoisie.

## UN RICO BURGUES ENNOBLECIDO ORIGEN DEL LINAJE CONDAL

El Señorío de Cantillana entra en el escenario de la Historia, comprado por el rico comerciante D. Juan Antonio Corzo Vicentelo, coincidiendo con la supremacía del Imperio Español en el mundo<sup>1</sup>. Hombre de fabulosas riquezas, sostenidas por el rentable comercio de ultramar, con flotas tanto en la Carrera de Indias (América) como en el Pacífico, que negociaba con lencería, aceites, vinos, azafrán, metales preciosos, esclavos, etc. Con todo ello, cosechero, cargador, comerciante y naviero, le permitían adoptar hábitos y pautas de comportamientos que le igualaban a la nobleza local<sup>2</sup>.

Este Corzo, extremadamente rico, pero plebeyo, compró una carta de hidalguía, con un escudo de armas, por la que pagó un elevado precio, a añadir a la fortuna que le costó la compra del señorío sobre las villas de Cantillana, Brenes y Villaverde, unos 150.000 ducados, que fueron enajenados al arzobispo de Sevilla por el rey Felipe II para venderlos al Corzo<sup>3</sup>.

El Corzo era oriundo de Calvi (Córcega) y pertenecía a esos originarios italianos, mejor preparados para participar en las redes comerciales entre Europa y América porque eran muy emprendedores y combinaban comercio y actividades bancarias, listos para reinvertir y elevar a sus poseedores a una posición de liderazgo en el comercio indiano, primero, y escalar socialmente en la península, después. El Corzo, además, buscaba encumbrarse con la nobleza. De este modo, perdíamos un gran burgués, creador de riquezas y ganábamos, en su persona y en la de sus descendientes en el condado de Cantillana, unos improductivos sociales, rémoras para el progreso. Los nobles

---

<sup>1</sup> El texto de la Comunicación está fundamentado en una dilatada investigación, realizada por GARCÍA BENITEZ, Antonio. *El condado de Cantillana. Un viaje al pasado*, aún inédita, referida, más específicamente, a la villa de Cantillana.

<sup>2</sup> El conocimiento histórico de Juan Antonio Corzo Vicentelo procede de fuentes documentales y bibliográficas. Las fuentes documentales se guardan, por un lado, en la Biblioteca de la Casa Velázquez y, específicamente, en los Fondos del Marqués de Saltillo, y por otro, en los manuscritos de los condes de Cantillana que se custodian en la casa condal y que contienen datos muy diversos e interesantes, desde finales del siglo XVI, hasta mediados del siglo XIX. En cuanto a las aportaciones bibliográficas, reseñar a la historiadora americanista VILA VILLAR, Enriqueta que ha estudiado a las familias Mañara y Corzo, tan importantes en el comercio con América: "Los Corzo, un clan en la colonización. Apuntes para su historia". *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XLII. Sevilla, 1985: 1-42; "Descendencia y vinculaciones sevillanas de un prócer italiano: Juan Antonio Corzo Vicentelo" en *Presencia italiana en Andalucía, siglos XVI- XVII*. Sevilla: 1989: 411-426; *Los Corzo y los Mañara: tipos y arquetipos del mercader con Indias*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano - Americanos de Sevilla, 1991.

<sup>3</sup> Archivo General de Indias (AGI). Aranjuez 16 abril 1575. *Carta de hidalguía de Juan Antonio Corzo Vicentelo*. En ella se describe el escudo y se declara a él y a su descendencia hidalgos, con todos los privilegios inherentes.

desdeñaban, de suyo la riqueza obtenida con el propio esfuerzo, es decir, mantenían “la deshonra legal del trabajo”, pero mostraban, por el contrario, gran apetencia por lo que caía “graciosamente”. Esta nobleza no fue creadora de riqueza, no hizo inversiones productivas manteniendo a una legión de ociosos. Además, era la incompetencia y la rutina, más que la fidelidad a ciertos principios teóricos, lo que les impidieron, a estos nobles, entrar en la senda del desarrollo del capitalismo comercial<sup>4</sup>.

En el siglo XVI, la nobleza no constituía una casta social, absolutamente cerrada; existía cierta movilidad social que permitía, por ejemplo, a un mercader rico, acceder por su riqueza, en ciertas condiciones, a la hidalguía o a la categoría de caballero y así formar parte del grupo de privilegiados. Ello lo aprovechó D. Juan Antonio Corzo Vicentelo que, desde 1574, pleiteaba en la corte por conseguir el señorío de Cantillana que pertenecía al arzobispado de Sevilla, desde siglos atrás. Había dado poder a su encumbrado cuñado, Antonio Eraso, a Bernabé Carrión y a Francisco de Valmaseda para buscar una fórmula que hiciera posible esa venta a su favor<sup>5</sup>.

Efectivamente, en esta época que relatamos, no se reconocía la igualdad de los ciudadanos ante la ley, por el contrario, proclamaba la existencia de clases o estamentos privilegiados: la nobleza y el clero. Además, la desigualdad social era tan marcada que formaban dos “estados”: el estado noble o hidalgo y el estado general o llano. Todos los cargos, de alguna importancia, se atribuían a los hidalgos porque era inadmisibles que un noble estuviera bajo las órdenes de un plebeyo.

Por consiguiente, si la corona colmaba de distinciones y favores a los nobles es porque los consideraba como columna vertebral de la sociedad y firmes apoyos del trono y por su parte, ellos sentían que la monarquía era el sostén de un orden social que los beneficiaba.

En definitiva, tenemos al gran Corzo, con una inmensa fortuna, comprando un señorío y estableciendo mayorazgo que le catapultaban a emparentarse con lo más granado de las familias sevillanas.

---

<sup>4</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio. *El Antiguo Régimen. Los Reyes Católicos y los Austrias*. Madrid: Alianza Universidad, 1973. Este gran historiador trató en innumerables obras los aspectos más diversos del estamento privilegiado. Abordó el ascenso social, como una de las especificidades de la nobleza española que veía reforzar sus filas, con sangre nueva (procedente de la rica burguesía como el Corzo) que contribuía a mantener incólume el sistema estamental.

<sup>5</sup> Se podría pensar que la fortuna del Corzo se debía, en parte, por los favores que le dispensaba el secretario de Felipe II, Antonio Eraso, su cuñado. AGI, Lima 17 abril 1571, libro 5, fol. 500 y en VILA, E., 1991, o. cit.: 46.

Provisto de una fabulosa riqueza D. Juan Antonio Corzo Vicentelo, se instaló, definitivamente en Sevilla en 1558. Buscando una vivienda en consonancia con su estatus económico, abandonó muy pronto su primera residencia en Triana para trasladarse a otra suntuosa en la puerta de Jerez. Era el mejor sitio de la ciudad, no solo por albergar las mejores mansiones de las élites locales, sino también para albergar a instituciones y edificios tan importantes como la Catedral, los Alcázares, la Casa de la Contratación, la Casa de la Moneda, la Aduana, la Alhóndiga, la Casa Lonja de los Mercaderes, entre otros<sup>6</sup>.

En cualquier caso, el gran Corzo se ve fortalecido en su poder económico y encumbramiento social; llegó a ser uno de los cargadores de Indias más poderosos, consiliario, o diputado del Consulado, Caballero 24 del Ayuntamiento de Sevilla, adquirió una carta de hidalguía, ennobleciéndose; compró el señorío de las villas de Cantillana, Brenes y Villaverde, poniendo sus bienes vinculados a dos mayorazgos: uno, soportando económicamente el condado de Cantillana, y otro, incorporado al duque de Veragua, con quien casó a su hija Bernardina<sup>7</sup>.

Finalmente, en 1575, el rey Felipe II, enajenaba las villas de Cantillana, Brenes y Villaverde al arzobispado de Sevilla que en compensación recibía un juro perpetuo de 988.985 maravedís cada año. Esta venta llevaba consigo la jurisdicción civil y criminal sobre las tres villas, el derecho a nombrar sus justicias, administradores y una considerable cantidad de tributos, bienes y diferentes rentas, edificios, etc.

### EL PODER SEÑORIAL DE LOS CONDES Y SUS INSTRUMENTOS DE DOMINACIÓN

En 1575, este Corzo era ya señor de las villas de Cantillana, Brenes y Villaverde, cuyo señorío se lo había comprado a Felipe II, y que sería el soporte del futuro condado de Cantillana y que ostentarían sus descendientes. Esta gran propiedad la compró por 150.000 ducados el gran Corzo y bajo el que se encadenaron las poblaciones de sus villas especialmente en nuestro estudio, Cantillana, bajo unas estructuras señoriales que la determinarán durante varios siglos.

Las rentas de este señorío eran las siguientes:

---

<sup>6</sup> RUIZ, Julián y GARCÍA, Cristina. *Cargadores de Indias*. Madrid: Editorial Mapfre, S. A., 1992: 184-189.

<sup>7</sup> VILA, E, op. cit.: 140-178.

Con respecto a Cantillana: ejerció dominio sobre fortaleza, casas y edificios; sobre las barcas que hacen su travesía sobre el río, y sus aparejos que le rentaban 375.000 maravedís al año; por el mayorazgo (derechos que se pagaban por los géneros o mercaderías que entraban o salían del pueblo), de carne, de lino, de cáñamo que rentaban 6100 maravedís al año. La renta de la Alcaldía que suponían 12.000 maravedís. Además, casa en la calle Mesones que rentaba 3000 maravedís. También, tres hornos que suponían 83.682 maravedís, Mesón del Viar y una Casilla junto a él que rentaban 7.322 maravedís, huerta del Viar, con unos 5.049 maravedís. En suma, también, tributos sobre varias fincas que rentaban 28.303 maravedís<sup>8</sup>.

En Brenes, las rentas eran las siguientes: sobre la Alcaldía, 15.000 maravedís, rentas sobre tres huertas, la de Buena Vista (74.800 maravedís), la de Juan de Granados (17.056 maravedís) y la de Patiño (7.820 reales); sobre la Isla de Pero Espiga (3.072 maravedís); tributo de los mesoneros (3.572 maravedís) y tributo del Cosejo (408 maravedís)<sup>9</sup>.

Finalmente, los beneficios que el señorío obtenía de Villaverde: sobre una torre y un edificio; renta sobre la Alcaldía (6.200 maravedís); una isla con 40 anegadas de cáñamo y 2.300 maravedís de censo, derechos de pesca en el río Escardiel. Además, para todo el señorío, de tributos en especie, solían ser una carga de paja por cada arado, una gallina por persona y otros tantos tributos, etc<sup>10</sup>.

El derecho de patronazgo sobre la Iglesia en el señorío de Cantillana y el nombramiento de eclesiásticos, constituían los medios, para los condes, más efectivos en su ejercicio del control ideológico, sobre una sociedad, por lo demás, muy sensible a los mandatos y prohibiciones eclesiásticas.

Este control era tal que se llegó a adoptar la forma de un auténtico monopolio señorial. Así mismo, los diezmos y primicias, constituía una de las principales vías de canalización del producto agrario hacia las clases dominantes de la sociedad feudal. Teóricamente, la percepción de este tributo estaba reservada a los miembros del clero secular, pero en su detracción acabó participando el conde de Cantillana, hasta el punto de querellarse contra el arzobispado de Sevilla, para arrebatarse, absolutamente, los diezmos y primicias a la iglesia local<sup>11</sup>.

---

<sup>8</sup> Biblioteca Casa Velazquez Fondos Saltillo (BCVFS), Ms- 33. *Venta de las villas de Cantillana, Brenes y Villaverde a Don Juan Antonio Corzo* y en VILA, E., 1991, o. cit. :143.

<sup>9</sup> Ibidem, BCFS, ms 33.

<sup>10</sup> Ibidem, ms 33.

<sup>11</sup> Archivo de Protocolos de Sevilla (APS), Oficio 15, Iñigo, 1800 (I), leg. 9585.

Ya desde los primeros Corzos, estos dejaron sentir su patronazgo sobre la iglesia local disponiendo en sus testamentos, o bien medios, para reedificación de la Parroquia o, para la fundación de capellanías, etc.

Sabemos, por tanto, que la actual Parroquia se construyó sobre la ruina de una anterior Iglesia en Cantillana, en la segunda mitad del siglo XVI, a causa de una riada que motivó una posterior reedificación. Según decía fray Juan Álvarez de Sepúlveda, comenzó a construir la Iglesia de Cantillana, el hijo del Corzo, don Juan Vicentelo, alcalde mayor de Sevilla y la acabó el primer conde de Cantillana en el año 1630<sup>12</sup>.

Se proyectó la construcción de la Parroquia con una sola nave, cambiándose luego de criterio para hacerla de tres. Labrados los cimientos tuvieron que paralizar las obras, hasta que el 18 de agosto de 1619 el maestro albañil Leonardo de Navas, otorgaba ante escribano público escritura de concierto por la que se obligaba a edificar la actual Iglesia Parroquial con arreglo a unas condiciones firmadas por el maestro mayor Diego López Bueno.

En cualquier caso, la construcción de este espacio de culto, de la importancia de una Iglesia Mayor (Parroquia), ayudaría a legitimar el poder señorial en la medida en que podía convertirse en expresión del supuesto carácter vicarial y delegado respecto de Dios que tradicionalmente se atribuían, a los poderosos y en particular, a los "señores de vasallos"; carácter que justificaba el poder de los condes, en el ejercicio de sus señoríos pero que al mismo tiempo exigía la responsabilidad de "estar a la altura" de tal delegación divina, función que simbólica y políticamente cumplía, a través de la protección de instituciones eclesiásticas en general<sup>13</sup>.

Los espacios religiosos se convertían en un escenario de la superioridad señorial y de su propaganda, a través de la celebración, en ellos, de ceremonias, de todo tipo, destinadas a presentar y ensalzar el poder señorial, el despliegue de la imagen de la nobleza como benefactora de su señorío. Constituían una exhibición de poder, pero también de generosidad (al menos teórica) y magnanimidad que debía alimentar la aceptación y la asunción de la dominación, de la adhesión de la población a sus señores.

---

<sup>12</sup> Fray Juan de Sepúlveda escribió un libro manuscrito, entre 1680-1682, con contribuciones interesantes al condado de Cantillana: *Traslados de escrituras, anotaciones y aportaciones de diversos motivos*. Siglos después, en 2008, la hermandad de la Virgen de Aguas Santas de Villaverde, hizo una publicación del texto.

<sup>13</sup> ATIENZA LÓPEZ, Ángela. "La apropiación de patronatos conventuales por nobles y oligarcas en la España Moderna". *Investigaciones Históricas*, 28, 2008: 79-116.

Para el control espiritual y social sobre la Cantillana de la época, el maridaje Iglesia - Condes, era primordial. En este sentido, las Visitas Pastorales de la Archidiócesis de Sevilla a Cantillana tenían por objeto:

"Plantar y enseñar una católica doctrina"(...) "quitar y desarraigar lo que no lo fuese; amparar y defender las virtudes, corregir los vicios; inclinar y persuadir al pueblo, a la religión, paz y santidad; ordenar y disponer todas las demás cosas al provecho de las ánimas, con mucha prudencia, conforme al lugar, tiempo y ocasión"<sup>14</sup>.

El visitador pastoral, acompañado normalmente, del notario de la visita, designado por el obispo, y de varios criados, llegaba, en este caso a Cantillana "sembrando virtudes y una doctrina católica, así como arrancando vicios y errores, mirando siempre el provecho de las ánimas"<sup>15</sup>.

La labor de revisión del visitador, tal y como fue fijado en las Constituciones Sinodales de 1604 se centraban en los siguientes aspectos: en los templos de Cantillana y todos sus ornamentos y objetos de culto; en el clero y en el cumplimiento de sus obligaciones; en el pueblo y su situación religiosa ética - moral, en general; en los aspectos económicos referidos a las propiedades de la Iglesia, cofradías, capellanías, etc.; y en otros lugares a visitar, como ermitas, hospitales, etc.

Los visitantes disponían de cuestionarios donde detallaban las preguntas con las que debían interrogar a los testigos. Se preguntaban, básicamente, acerca de la situación moral del clero; además, de cómo administraban su sacerdocio, si vivían en el pueblo, cómo era su adoctrinamiento, predicación y su servicio a la comunidad y que opinión se tenían de ellos, etc.

De las visitas realizadas a Cantillana, desde 1674 a 1692, en tiempos del VII conde Don Joaquín Lorenzo Ponce de León y Baeza y su hermano, el VIII conde Don Pedro Ponce de León y Baeza se puede hablar de buen cumplimiento, en general, incluyendo el culto, adoctrinamiento y ritual:

"En cuanto al modo y pulcritud con que se realizan las ceremonias, cuidando tanto del ajuar de ceremonias, como de la imaginería, pinturas, retablos, libros litúrgicos y sacramentales e inventarios; así como sermones diarios, cuaresmales, conferencias, celebraciones de fiestas populares, procesiones, etc."<sup>16</sup>.

---

<sup>14</sup> Archivo Catedral de Sevilla (ACS), Sección VIII, Libro 122 (18) f. 134 v. *Las Constituciones Sinodales del Arzobispado de Sevilla 1604*.

<sup>15</sup> *Ibidem*.

<sup>16</sup> CALDERÓN BERROCAL, Carmen. " Cantillana en los libros de visita del Arzobispado de Sevilla en el siglo XVII". *Cuadernos de Historia Local*, Cantillana: Ayuntamiento, 1997, núm. 3: 41-66.

Por el contrario, si aparecen algunos informes negativos referente al padre Fray Juan de Segura, quien no hacía lo que decía hacer, cuando se "le vio en compañía de una mujer que dijo ser su criada"; se le recluyó, mientras tanto, en su convento, bajo pena de excomunión. Otros eclesiásticos, como Francisco Lagares, "inclinado a la agricultura", Bartolomé Nieto, "cría ganado de cerda y compra y vende", Francisco de Cózar y Morón "este dedicado a cazar y no asiste a la Iglesia ya muchos días", Fray Lobato "no consta permiso para estar fuera de su convento, quebrantando muchos institutos de su regla".

En la visita de 1681, los escándalos públicos venían de la mano de los adulterios, señalándose, con esas faltas, a Pedro Martín, Andrés de Solís y a Leonor de Cala "separada de su marido, sin sentencia de juez, que dice que es impotente, y trata a Antonio de Rivera", y a Juan Gómez "mozo soltero, vive amancebado", entre otros casos.

No obstante, en las visitas, en general no se daban constancia, ni de usuras, ni de perjurios, aunque sí de cierta superstición, en la visita de 1687, en la que se reconocía que se trataba más de ignorancia que de malicia, como "encomendar juramentos y otros animales, a las ánimas de padres y abuelos".

En lo referente a los aspectos económicos de las visitas pastorales, serían de destacar las capellanías, los patronatos, las hermandades y cofradías. Con respecto a las capellanías, se informaba de sus memorias y testamentos, inspeccionándose sus rentas y gestión de sus administradores, así como las misas que se habían de decir, a lo largo del año. En la visita pastoral de 1697, Cantillana contaba con 53 capellanías, cinco de ellas fundadas por los condes de Cantillana<sup>17</sup>.

De las capellanías, decir que eran obras pías instauradas en la Iglesia Católica, mediante las cuales el fundador dejaba en su testamento una cantidad de dinero que se ponía en renta, para que con las ganancias se pagaran la realización de un número determinado de misas para la salvación de su alma.

En cuanto a los patronatos, se trataban de un derecho honorífico, un conjunto de privilegios que, por concesión de la Iglesia, competía a los fundadores, sobre un beneficio o unas labores asistenciales. Que podían ser éstas, diversas: protección de huérfanos y pobres, dotación de misas, entrega de bienes materiales de beneficencia que además de paliar necesidades se hacían méritos para alcanzar el cielo. En la visita pastoral de 1674, se contabilizaban unos ocho patronatos en Cantillana. En referencia a las Hermandades y

---

<sup>17</sup> Ibidem: 52-65.

Cofradías, cómo tejido social-religioso tan importante siempre para Cantillana, en la visita pastoral de 1674 se informaba que existían localmente 16 hermandades<sup>18</sup>.

En esta época de fuerte patronazgo de los condes, las funciones de la corporación municipal de Cantillana destacables eran las de la administración de los bienes del común de propios y la de los abastos, rentas que generaban tasas o arbitrios. Constituían en el siglo XVIII la partida más importante de ingresos del Ayuntamiento.

No obstante, los condes tenían la potestad, la jurisdicción sobre las villas del señorío, a través, y así lo describe el Catastro, de "un gobernador que nombra y, asimismo, provee los demás servicios de Justicia y de la Escribanía de Cabildo"<sup>19</sup>.

Rara vez, los condes invertían, de todo lo que sacaban de Cantillana, una parte mínima. Se trata, por ejemplo, de la fiesta que se celebró el 8 de diciembre de 1751 en torno a la Purísima Concepción de la Virgen María en la Parroquia. El gasto total de la fiesta ascendió a 760 reales, únicamente, cuando en ese mismo año, recaudó el conde, solo en concepto de paja, por cada arado, 2951 reales. De estos gastos de la festividad de la Purísima, de los 760 reales se desglosaban básicamente: por ministros de la Iglesia y religiosos, por músicos como Francisco Pérez, por cera y dulces que se repartieron a los eclesiásticos, por manutención en la posada de Cantillana de Don Gregorio Soles, Don Domingo Zacarías, predicadores y por el alquiler de calesa, entre otros aspectos<sup>20</sup>.

Y sobre todo, para configurar el tipo de perfil de patronazgo de estos señores de Cantillana, decir que sostuvieron pleitos contra el Arzobispado de Sevilla por querer arrebatárle el cobro de los diezmos y primicias que le pertenecía tradicionalmente, a la Iglesia. También, y lo que evidencia la cicatería de estos señores, por ejemplo, el VIII conde de Cantillana, pleiteó contra la Hermandad de la Soledad por no quererle pagar 48 arrobas de aceite que por norma le debía<sup>21</sup>.

Efectivamente, los condes de Cantillana sostuvieron innumerables litigios en defensa de sus privilegios, contra el duque de Veragua, contra el conde de Montalban, contra el marqués de Castromonte, entre otros muchos, al margen de los que mencionamos aquí por motivo de espacio.

---

<sup>18</sup> Ibidem: 51-55.

<sup>19</sup> Archivo General de Simancas (AGS). Catastro de Ensenada. Respuestas Generales, Libro 561.

<sup>20</sup> Archivo Histórico Nacional (AHN), Sección Nobleza, Baena, C. 313: 45-59, hoja 7.

<sup>21</sup> Archivo Audiencia Provincial de Sevilla (AAPS), leg. 470. Cantillana 4 marzo 1784.

Muerto el gran Corzo, el mayorazgo de sus bienes y villas de Cantillana, Brenes y Villaverde y otros bienes, juros y tributos, casas y posesiones pasan a Juan Antonio Corzo Vicentelo, su hijo mayor, varón legítimo y a sus sucesores y descendientes, en virtud, primero de una cédula y facultad real de 7 - IX - 1569 y después de otra firmada de su majestad el 21 - III - 1580; por las cuales el rey les dio facultad para poder instituir y fundar mayorazgo de sus bienes y citadas villas<sup>22</sup>.

En realidad, el primer conde de Cantillana fue su nieto, D. Juan Vicentelo y Toledo (19 marzo de 1611), sin embargo, el gran Corzo estuvo inmerso en organizar todo un entramado social de negocios y redes matrimoniales que le llevarían a emparentar con las más encumbradas familias nobiliarias. Con su nieto, el gran Corzo, había culminado todos los honores y apetencias sociales, después de una vida de negocios llena de éxitos pecuniarios.

De todos modos, Cantillana estuvo muy poco presente en el testamento del Corzo: de las 2000 misas que paga por su alma, sólo 200 van para la Iglesia Mayor de la villa de Cantillana (donde establece la capital de su “estado señorial”), en cambio a Calvi, su lugar de nacimiento, le dejó miles de ducados para el monasterio de San Francisco y las Iglesias de San Juan y San Antonio, entre otros. Para Cantillana sólo concede 100 ducados para la fábrica de la Iglesia<sup>23</sup>.

### LA BURGUESIA LOCAL AHOGADA POR LAS ESTRUCTURAS SEÑORIALES

La ruptura en Cantillana entre una sociedad señorial, casi feudal, y una sociedad capitalista, fue de una forma extremadamente lenta, por la ausencia de una burguesía emprendedora, muy asfixiada, por otra parte, por las estructuras señoriales. Además, la escasa monetización de la economía y un campesinado desprovisto de recursos, limitaban el desarrollo interno de un capital comercial por escasos excedentes de beneficios necesarios para la modernización del aparato productivo.

El Catastro de Ensenada, a mediados del siglo XVIII, registraba 423 propietarios de tierras en Cantillana, distinguiendo la propiedad seglar de la eclesiástica, censadas como dos tipos diferentes. Los seglares representaban el grupo más numeroso de

---

<sup>22</sup> AAPS, Sección Histórica, leg. 142, fol. 1010-1015. *Bienes del Mayorazgo de Don Juan Antonio Vicentelo*. Escribanos públicos Juan Velasco y Benito Luis y otros testigos.

<sup>23</sup> BCVFS, ms 30. Testamento de Don Juan Antonio Corzo Vicentelo y en VILA, E., 1991, o. cit.: 213-248.

propietarios, 390, constituyendo de ellos, vecinos de Cantillana, 380, más 10 que eran absentistas. En cuanto a los jornaleros, ascendían a 563 quienes cobraban 2,5 reales de jornal diario, cada uno, cuando podían trabajar. También el Catastro contabilizaba 384 personas, como propietarios inscritos en el Estado General o Llamo que abarcaba, jurídicay socialmente, desde el jornalero con una ínfima propiedad (un corral con poco ganado) hasta el propietario, labrador o ganadero rico. Es decir, este Estado General abarcaba a todos los que ni eran nobles ni clérigos. Todos estos eran llamados pecheros, plebeyos, los que pagaban pechos o tributos. Así que, en Cantillana, eran ellos los únicos que aportaban los recursos productivos del pueblo sosteniendo y soportando a la minoría privilegiada de los condes, la Iglesia y las élites que controlaban el poder local<sup>24</sup>.

De las 9226 fanegas de extensión superficial de Cantillana de la época, más del 65 por ciento, aproximadamente, estaban dedicadas a tierras de labor. La riqueza agrícola fundamental se cimentaba en las producciones de trigo, cebada, aceite, vino, hortalizas, miel y cera<sup>25</sup>.

Mejores condiciones, no obstante, ofrecían la oleicultura, la viticultura, en constante aumento, así como las hortalizas. La superficie de olivares representaba más de un 10 por ciento de la total. La aranzada de olivar se poblaba con 60 pies, las de primera calidad producían 10 arrobas de aceite, 8 las de segunda y 6 las de tercera calidad. Por su parte, las superficies cubiertas de viñas representaban más del 2,25 por ciento de la total de término. La aranzada de viña se ocupaba con 1400 cepas, las de primera calidad producían unas 20 arrobas de vino, las de segunda, unas 15, y las de tercera calidad, unas 10 arrobas<sup>26</sup>.

En cuanto a las actividades secundarias, existía en Cantillana una industria rural rudimentaria que contribuía, sin embargo, a mantener el equilibrio demográfico y económico local de la época y que abastecía, internamente, en artículos de primera necesidad. Los condes de Cantillana extraían recursos de todos los sectores productivos locales, por imposición señorial dominando también el abastecimiento de carne lo que le producían un beneficio anual de 2.200 reales y dos hornos que, a su vez, les rentaban unos 12.200 reales por arrendamiento anual<sup>27</sup>.

---

<sup>24</sup> Archivo General de Simancas (AGS) Catastro de Ensenada. Comprobación del Libro Personal de Seculares y Eclesiásticos, leg. 1628.

<sup>25</sup> AGS, Respuestas Generales, o. cit., respuestas 4 al 16.

<sup>26</sup> *Ibidem*.

<sup>27</sup> *Ibidem*, o. cit., respuestas 17, 28, 33, 34.

En cuanto al sector terciario, la excesiva reglamentación, el intervencionismo estatal y municipal, dificultaban la expansión de un sector comercial verdaderamente autónomo. El artesano solía vender sus productos. De este modo se implicaban los sectores secundarios y terciarios<sup>28</sup>.

En este sector, el terciario, otra vez, los condes, prestos para apropiarse de las riquezas productivas de Cantillana. Especialmente, las barcas, el monopolio exclusivo sobre ellas. Había una barca y dos barcos de pasaje por el río Guadalquivir que los tenían los condes en arriendo (jamás se ocuparon directamente de ellos) que les producían unas rentas, por cada barco, de 15.750 reales<sup>29</sup>.

Además, la economía rural de Cantillana era la de un territorio que por falta de una red eficiente de comunicación (estaba estrangulada secularmente por los dos ríos, Guadalquivir y Viar) no había conseguido aún un auténtico mercado más allá del local o comarcal.

Por otra parte, en las entrañas del modo de producción señorial que dominaba las fuentes productivas de Cantillana, va surgiendo una burguesía agraria muy débil y poco agresiva que, en lugar de derribar las trabas a su desarrollo empresarial, prefería "pactar" para alcanzar ciertas parcelas de mejora. Precisamente, en ese carácter blando y conciliante de la exigua burguesía de Cantillana de la época, se encuentra la clave de esta clase social hasta la llegada de los procesos desamortizadores que, finalmente, la auparon al poder local.

Por el contrario, los condes de Cantillana continuaban con sus privilegios legales que no sufrieron merma alguna por la legislación ilustrada del siglo XVIII. El estamento noble seguía manteniendo, en sus manos, el control de los municipios, del ejército y dueños de señoríos como era el caso de los condes de Cantillana.

La decadencia de estos condes, con posterioridad, les vendría, no sólo por las políticas de los liberales, sino también por causas internas de estos aristócratas, como eran sus dificultades financieras, dadas sus carencias de inversiones productivas y excesos de gastos.

No obstante, aún los condes, en esa época mantenían una gran influencia en Cantillana entre las élites locales. Los alcaldes, regidores y otros, por ejemplo, que eran los más influyentes del pueblo, manejaban los padrones económicos, administraban los

---

<sup>28</sup> Ibidem, o. cit., respuestas de la 29 a la 32.

<sup>29</sup> Ibidem, o. cit., respuesta 29.

bienes de propios y comunales que solían hacerlo en beneficio propio, el de sus parientes y amigos, controlando el pósito junto a otros muchos medios de adquirir provecho y ejercer influencia<sup>30</sup>.

Volviendo a esa escasa e insegura burguesía local de la que hablaba, con anterioridad, se hallaba asfixiada por las estructuras arcaicas de la oligarquía local e insistir en que era incapaz de reaccionar contra ese estado de cosas.

Los labradores se encontraban supeditados al conde al que pagaban gravosos impuestos señoriales y cuyos apellidos, de algunos de ellos, los veremos más adelante, situados en posiciones destacadas en las listas de Mayores Contribuyentes, cuando iba triunfando el liberalismo en el siglo XIX. Esta es la raquílica burguesía de Cantillana de la época, a la que me refería, con nombres y apellidos<sup>31</sup>.

De estos labradores más pudientes que tenían 4 arados, el padrón de labradores que tenía controlado el conde, daba cuenta de los siguientes:

Don Lucas de la Maza, Antonio Farfán, Joseph Presbítero, Bartolomé de Rivas, Don Lucas Sarmiento, Santiago López, Ignacio de Cózar, Don Manuel de Rivas López, Don Francisco y Don Joseph de Rivas, viuda de Cristóbal Morales, Francisco Morales Palomar, Francisco Marchan, Francisco López Daza, Don Miguel Pueyo, Cristóbal Morales Zamora, Doña María y Doña Micaela de Rivas, Francisco López Regalo, Joseph García Rejo, Diego Hernández, Joseph de Solís y Ribera, Don Tomás de Rivas, Don Francisco Ciriaco Zamora, Joseph Barrera Morales, Juan López Regalo, Don Juan Daza presbítero, Don Joseph Morales Lagares, Don Juan de Solís y Ribera, Don Manuel de Rivas Melgarejo, Don Joseph Mejía presbítero, Don Juan de Solís Mejía, Luis García Trinidad<sup>32</sup>.

De los labradores que tenían 3 arados, el padrón de labradores, que tenía controlado el conde, enumeraba los siguientes:

---

<sup>30</sup> Nuestras observaciones coinciden también con: DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. *La sociedad española en el siglo XVIII*. Madrid: CSIC, 1956; *Sociedad y estado en el siglo XVIII español*. Barcelona: Alianza Universidad, 1984; *Carlos III y la España de la Ilustración*. Madrid: Alianza, 1988. También, entre otros ANES ÁLVAREZ, G. *El Antiguo Régimen: los Borbones*. Madrid: Alianza Universidad, 1973; *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*. Barcelona: Ariel, 1981.

<sup>31</sup> Archivo Audiencia Provincial de Sevilla (AAPS), leg. 375, 13 de agosto de 1788. *Padrón de Labradores de Cantillana que han de contribuir con una carga de paja por cada arado al señor conde de Cantillana*.

<sup>32</sup> *Ibidem*.

Don Plácido Santos, Manuel López Regalo, Juan Bosco, viuda de Antonio Barrera Morejón, Don Joseph Roque Morales, Don Luis Reoyo, Rosalino García, Rosalino Plata<sup>33</sup>.

De los labradores que tenían 2 arados, el padrón de labradores reflejaba los siguientes:

Antonio Daniel, Fabián Núñez, Nicolás Lorente, Mateo Barrera, viuda Luisa Ponce, Alonso Ponce Cózar, Juan Sánchez Mendo, Manuel Regalo Falcón, Cristóbal Parrilla, Juan Gutiérrez, Miguel Zamora, Santos Núñez, Francisco Corro, Tomás Espinosa<sup>34</sup>.

Finalmente, de los labradores que tenían 1 arado, el padrón de labradores, contabilizaba los siguientes:

Francisco Domínguez, Antonio Gallito, Sebastián Díaz, Francisco Rivera, Gabriel Tabanco, Joseph Bernel, Vicente Carrera, Joseph Regalo, Jesús Blanco, Manuel Jiménez, Francisco Espinosa, Juan Díaz<sup>35</sup>.

En cualquier caso, en todos esos labradores, únicamente, se sustentaba la riqueza productiva agropecuaria de la Cantillana de la época, con la ayuda de la fuerza de trabajo, imprescindible, de los jornaleros. Una burguesía agraria atenazada por el expolio que suponían los poderes tradicionales locales.

Pero además de la carga de paja que le tenían que pagar al conde "señor y dueño de Cantillana", como se menciona en los documentos, le pagaban 150 fanegas anuales de cebada (unos 4.800 kilos por labrador) y 12 borregos por Pascua de Resurrección, sólo por utilizar las barcas de pasajes del conde que estaban destinadas al servicio de pasajeros, ganados y mercancías, entre ambas márgenes del río. Todas esas cargas fijas impositivas, sin contar los derechos que cobraba el conde por cazar, pescar, utilizar hornos y molinos, etc<sup>36</sup>.

De cualquier forma, todos esos derechos detraídos del sistema productivo de esos labradores por el régimen señorial, hacían que aquéllos no tuvieran una acumulación, un beneficio suficiente para la modernización de sus empresas. Luego, con el correr de los

---

<sup>33</sup> Ibidem.

<sup>34</sup> Ibidem.

<sup>35</sup> Ibidem.

<sup>36</sup> APS, Oficio 15, Iñigo, leg. 9594.

años, con los procesos desamortizadores señoriales y municipales, durante el siglo XIX, únicamente, una fracción de esa burguesía agraria de Cantillana se beneficiaría<sup>37</sup>.

No obstante, a partir de 1864, como refleja la documentación de la época, los condes de Cantillana aparecen despojados, definitivamente, de todos sus derechos señoriales incluyendo las barcas de pasajes que les habían reportado pingües ingresos<sup>38</sup>. Desde entonces, estos condes ya no tendrían ningún vínculo con esta localidad.

---

<sup>37</sup> El IX conde de Cantillana, Don Juan Antonio Ponce de León y Bucarelli (1797-1861) sufrió, en sus derechos señoriales, los procesos desamortizadores del siglo XIX, viéndose obligado, definitivamente, su hijo, el X conde Don Juan Antonio Ponce de León y Caro, a partir de 1864, a abandonar Cantillana, como fuente extractiva onerosa de sus recursos. GARCÍA BENÍTEZ, Antonio. *La fantasía criminal en la realidad del barquero de Cantillana*. Sevilla: Ediciones Respuesta 2000, 2012: 161-174.

<sup>38</sup> Archivo Municipal de Cantillana (AMC). Amillaramientos de la Riqueza Pública, leg. 61, lib.64, de 1848 a 1860 y lib. 74, de 1864 a 1866. En el Amillaramiento de 1856, el conde aparece como propietario de " tres barcas y un barco que de su propiedad administra", es decir, ya los liberales le habían despojado de todos sus derechos señoriales aunque mantenía, aún, la propiedad directa de las mismas. Pero, a partir de 1864-1865, como reflejan esos Amillaramientos, los condes desaparecen, definitivamente, de Cantillana.

ANEXO FOTOGRAFICO

